

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que en el presente expediente se emitió mandamiento de pago con fecha 30/11/2020, pero en el auto se indicó de forma errónea la fecha a partir de la cual se empezaron a causar los intereses moratorios. Pasa a su despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer*

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Corrige Mandamiento De Pago
Demandante	Cooperativa financiera Cotrafa
Demandados	Carlos Abel Ortiz Marín
Radicado	05 129-40-89-002-2020-00147-00
Auto Interlocutorio	470

Conforme la constancia que antecede, mediante el presente auto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 286 del C.G.del P., se corrige el auto 514 de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que se libra mandamiento de pago en lo siguiente:

a. Se tendrá como fecha a partir de la cual se causan los intereses moratorios 18 de junio de 2018 y no como se expresó "18 de junio de 2020".

De acuerdo a lo anterior, se ordena la notificación de este auto, junto con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 091 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 10 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario